

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

LEGISLACION

ENSEÑANZA

Subvenciones para nuevos puestos escolares en centros de Enseñanza Media No Oficial¹.

La Orden de 17 de setiembre de 1964 del Ministerio de Educación Nacional, con objeto de que los beneficiarios del Decreto número 1.614 de 25 de julio de 1964 (B. O. del E. de 1 de junio), puedan llegar a todos los sectores de la Enseñanza Media, favoreciendo con ello la extensión de la misma dispone:

Que el Anejo a la Orden Ministerial de 6 de junio de 1964 (B. O. del E. de 9 de junio) queda redactado como sigue:

- a) El límite mínimo del costo de edificación por metro cuadrado a que se refiere el apartado tercero de esta Orden en su regla tercera será de 1.500 pesetas, y el máximo de 3.500.
- b) Señala una escala de auxilios según las clases de Centros y el importe de las cuotas mensuales de enseñanza.

Creación en la Universidad Pontificia de Salamanca, de una Delegación del Sindicato Español Universitario, en la Facultad de Filosofía y Letras².

La Orden de 8 de octubre de 1964, crea en la Facultad de Filosofía y Letras (Secciones de Filosofía y Pedagogía) de la Universidad Pontificia de Salamanca, una Delegación del S. E. U., dependiente de la Jefatura del Sindicato Español Universitario de Salamanca.

Su funcionamiento será idéntico al de las existentes en los Centros Universitarios dependientes del Estado, regulándose su funcionamiento por las disposiciones legales vigentes.

Tanto el Delegado del S. E. U. como los demás representantes de dicha Facultad, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los de las restantes Facultades Universitarias.

¹ Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre de 1964.

² Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre de 1964.